



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

informes

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2024-MPA

Ayabaca, 21 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

La Carta N° 08-2024-ING.EPJ-SUP, con fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Consultor de la Obra, Ing. Enrique Palacios Juárez; Informe N° 0297-2024-MPA-GDUR-SSLO-ING.EWAS, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1299-2024-MPA-GDUR, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1001-2024-MPA-GAF, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1128-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1036-2024-MPA-GAF, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 358-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el cual refiere que resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP.PE 3N) Y TAPAL BAJO - DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con CARTA N° 08-2024-ING.EPJ-SUP, el Consultor de la Obra, Ing. Enrique Palacios Juárez, hace de conocimiento que, mediante Carta N° 0014-2024-JPMO/RC, recibida por la Supervisión el 13 de mayo del presente, está alcanzando el Expediente de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, por parte del Contratista CONSORCIO VIAL CAUTIVO, cuyo monto a cancelar asciende a S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y 37/100 soles), para su revisión y cancelación, otorgándole la Supervisión la conformidad a la presente Valorización de Mayores Metrados N° 01. Se hace conocer que esta valorización es en base a la Resolución Gerencial N° 111-2024-MPA-GM, de fecha 09 de mayo de 2024, donde se aprueba los mayores metrados N° 01;

Que, mediante Informe N° 297-2024-MPA-GDUR-SSLO-ING.EWAS, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite CONFORMIDAD DE PAGO VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP.PE-3N) Y TAPAL MEDIO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338691;

Que, con Informe N° 1299-2024-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, refiere que, mediante Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra Ing. Enrique Palacios Juárez, otorga CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYOR METRADO N° 01;

Que, se concluye que, contando con la conformidad por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Obras,





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2024-MPA

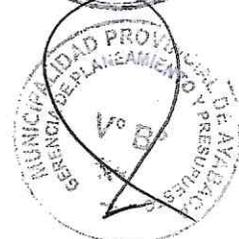


esta GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL otorga CONFORMIDAD a la valorización N°01 de Mayor Metrado N°01, correspondiente a enero 2021 a marzo 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (CUI) N°2338691 la cual asciende a un monto de: S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro 37/100 SOLES Incl. IGV), además se está valorizando el 100% de los MAYORES METRADOS N°01, aprobados con resolución N°111-2024-MPA-GM;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica también su informe el Análisis Técnico, el cual consta de EL RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION N° 01 DE MAYOR METRADO N° 01 (DEL 06 DE ENERO 2021 AL 31 DE MARZO 2024), así como EL AVANCE FISICO, indicando que se ha determinado que, al 31 de marzo de 2024, el avance físico acumulado es de 100%:

### 1.1. RESUMEN GENERAL DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYOR METRADO N°01 (DEL 06 DE ENERO 2021 AL 31 DE MARZO 2024)





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2024-



MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELLITO (EMP-PE-3N) Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA

Titula : CONSORCIO VIAL CAUTIVO  
 Visión : CONSORCIO SUPERVISOR PAPELLITO  
 Ubicación : Distrito: AYABACA, Provincia: AYABACA, Departamento: PIURA  
 Ubicación : : 27.72 Km.

: 084-2020-MPA-ADM-EJECUTOR  
 : JULIO - 2020  
 : S. 14 525,248.17 (Inc. IGV)  
 : 300 Días Calendario

SUSPENSIÓN N° 01 : 28 Enero del 2021  
 SUSPENSIÓN N° 02 : 09 Noviembre del 2021  
 SUSPENSIÓN N° 03 : 14 Diciembre del 2022  
 SUSPENSIÓN N° 04 : 14 Setiembre del 2023  
 SUSPENSIÓN N° 05 : 10 Noviembre del 2023  
 REINICIO N° 04 : 23 Octubre del 2023  
 REINICIO N° 05 : 20 Marzo del 2024  
 FECHA DE TERMINO PROGRAMADA : 13 Mayo del 2024

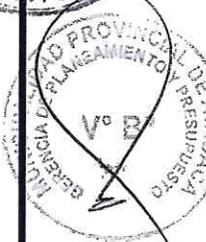
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		MAYORES METRADOS				AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO ACT.			SALDO A VALORIZAR	
	UND.	METRADO EJECUTADO	METRADO CONTRACTUAL	MAYOR METRADO	PU	PARCIAL	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ
ALCANTARILLA TIPO MARCO	M2	192.50	57.00	95.50	2.84	13,722.25	95.50	271.22	100.00%	95.50	271.22	100.00%	0.00	0.00
TRAZO Y REPLANTEO OBRAS DE ARTE	M3	270.66	57.00	213.68	5.36	1,145.32	213.68	1,145.32	100.00%	213.68	1,145.32	100.00%	0.00	0.00
EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	M2	346.21	242.61	106.60	38.18	4,069.99	106.60	4,069.99	100.00%	106.60	4,069.99	100.00%	0.00	0.00
ENCORRADO Y DESENCORRADO	KG	7,375.29	6,899.00	486.29	5.50	2,674.60	486.29	2,674.60	100.00%	486.29	2,674.60	100.00%	0.00	0.00
ACERO FY-4200 Kg/cm2	M3	8.24	5.60	366.68	366.68	968.59	2.84	968.59	100.00%	2.84	968.59	100.00%	0.00	0.00
SOLADO DE CONCRETO f' c= 100 Kg/cm2	M3	64.71	24.24	113.48	113.48	4,592.54	40.47	4,592.54	100.00%	40.47	4,592.54	100.00%	0.00	0.00
RELLENO Y COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	4,473.97	3,294.43	1,179.54	5.36	6,322.33	1,179.54	6,322.33	100.00%	1,179.54	6,322.33	100.00%	0.00	0.00
ALCANTARILLA TIPO ARMC0 TMC	M2	1,144.60	1,010.40	134.20	16.94	2,273.35	134.20	2,273.35	100.00%	134.20	2,273.35	100.00%	0.00	0.00
* EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	M	349.99	342.00	7.99	431.94	3,451.20	7.99	3,451.20	100.00%	7.99	3,451.20	100.00%	0.00	0.00
CAMA DE ARENA h=0.10	M	235.42	210.00	25.42	296.47	7,539.27	25.42	7,539.27	100.00%	25.42	7,539.27	100.00%	0.00	0.00
ALCANTARILLA TMC Ø=24" C=12 RENDIMIENTO=10 ML/DÍA	M	206.35	180.00	26.35	265.90	7,006.47	26.35	7,006.47	100.00%	26.35	7,006.47	100.00%	0.00	0.00
ALCANTARILLA TMC Ø=36" C=12 RENDIMIENTO=10 ML/DÍA	M3	818.57	730.74	87.83	430.44	37,805.55	87.83	37,805.55	100.00%	87.83	37,805.55	100.00%	0.00	0.00
ALCANTARILLA TMC Ø=48" C=12 RENDIMIENTO=8 ML/DÍA	M3	2,553.65	1,667.29	1,466.36	113.48	168,672.13	1,466.36	168,672.13	100.00%	1,466.36	168,672.13	100.00%	0.00	0.00
CONCRETO f' c= 175 Kg/cm2														
RELLENO Y COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS														
GOSTO DIRECTO						246,789.55		246,789.55	100.00%		246,789.55	100.00%	0.00	0.00
UTILIDAD (6%)						14,807.37		14,807.37			14,807.37		0.00	0.00
SUB TOTAL						261,596.92		261,596.92			261,596.92		0.00	0.00
IGV 18.00%						47,067.45		47,067.45			47,067.45		0.01	0.01
TOTAL						308,664.37		308,664.37			308,664.37		0.00	0.00
%						100.00%		100.00%			100.00%		100.00%	0.00%





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-



## SUSTENTO DEL MAYOR METRADO EN LAS ALCANTARILLAS TIPO MARCO

OBRAS DE ARTE Y ESTRUCTURAS											
ITEM	PARTIDAS		UNIDAD	METRADO EJECUTADO	METRADO CONTRACTUALES	P.U	PARCIAL	MAYOR METRADO	P.U	PARCIAL	
04.03	ALCANTARILLAS TIPO MARCO										
04.02.01	Trazo y Replanteo		M2	152.50	57.00	2.84	161.88	95.50	2.84	271.22	
04.02.02	Excavacion para Estructuras		M3	270.68	57.00	5.36	305.52	213.68	5.36	1,145.32	
04.02.03	Encofrado y Desencofrado		M2	349.21	242.61	38.18	9,262.85	106.60	38.18	4,069.99	
04.02.04	Acero Fy=4200kg/cm2		KG	7,375.29	6,889.00	5.50	37,889.50	486.29	5.50	2,674.60	
04.02.05	Solado de concreto f'c=100kg/cm2		M3	8.24	5.60	366.89	2,054.58	2.64	366.89	968.59	
04.02.06	Concreto fc=175 KG/CM2		M3	0.00	0.00	430.44	0.00		430.44	0.00	
04.02.07	Concreto fc=210 KG/CM3		M3	71.65	188.36	485.48	91,445.40		485.48	0.00	
04.02.08	Relleno para estructuras		M3	64.71	24.24	113.48	2,751.27	40.47	113.48	4,592.02	



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2024-MPA

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL MAYOR METRADO N.º 01

COSTO DIRECTO	246,789.55
UTILIDAD (6%)	14,807.37
SUB TOTAL	261,596.92
IGV 18.00%	47,087.45
TOTAL	308,684.37
	100.00%

La Valorización N° 01 del mayor metrado N° 01 tiene un monto de: S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro 37/100 SOLES Incl. IGV)

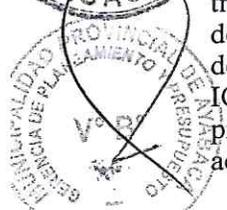
Que, mediante Informe N° 1001-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal, por un monto total de S/. 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y 37/100 soles), pues según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 205, en el inciso 205.12, menciona "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quienes se le delegue dicha función;

Que, con Informe N° 1128-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP.PE-3N) Y TAPAL MEDIO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2338691;

Que, mediante Informe N° 1036-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación, mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad o de quien haya delegado dicha función; del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 (del 06 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2024) de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular entre las localidades de Papelillo - (EMP.PE-3N) Tapal Bajo - distrito de Ayabaca - provincia de Ayabaca - departamento de Piura" con CUI N° 2338691, por el monto de S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y 37/100 soles), incluyendo IGV, correspondiente a un avance de metrados del 100%, representando una incidencia presupuestaria de mayores metrados respecto al monto del contrato principal de 2.18%, de acuerdo a las partidas sustentadas en los informes técnicos;

Que, con Informe Legal N°358-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1.- Que, de conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, teniendo en cuenta lo descrito en las documentales se adjuntan, información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes; se tiene que resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP.PE-3N) Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA,





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2024-MPA

PROVINCIA DE AYABACA-PIURA), por cuanto se deberá continuar con el trámite correspondiente, esto es de la comunicación del mismo mediante acto resolutivo.

2.- Se precisa que, el pago de los mayores metrados no demandara mayor cobertura presupuestal al tener menores metrados y reducción de prestaciones.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N°071-2018-PCM que regula el reglamento del procedimiento de Contrataciones Públicas para la Reconstrucción con Cambios y demás modificatorias se indica lo siguiente:

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. -Aplicación Supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por Decreto Supremo N°344-2018-EF se indica en el Artículo 205. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, lo siguiente:

(...)205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

**SE RESUELVE:**





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2024-MPA

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, correspondiente a enero 2021 a marzo 2024 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (CUI) N°2338691, la cual asciende a un monto de: S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro 37/100 SOLES Incl. IGV).

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADO N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO (EMP. PE-3N) TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2338691, y tras lo indicado en el Informe del Supervisor de Obra con CARTA N°08- 2024-ING.EPJ-SUP, se señala que el pago de mayores metrados no demandará mayor cobertura presupuestal al tener menores metrados y reducción a prestaciones, la cual asciende a un monto de: S/ 308,684.37 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro 37/100 SOLES Incl. IGV), conforme el Reglamento de la ley de contrataciones N° 30225; en su artículo 205 items 205.12. señala; “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** al representante de la empresa contratista a su domicilio consignado al momento de la suscripción del contrato, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
DRA. DANIELA IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDESA

